





**CDDH**  
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- IV. Que la reubicación de la oficina en la que se asentará el Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit condicionó la operatividad del personal adscrito, en virtud del resguardo de equipos de trabajo y mobiliario.
- V. Que en virtud de no existir más espacios físicos en el edificio sede de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en los que sea posible la instalación provisional del Órgano Interno de Control se estimó la necesidad de adoptar medidas tendientes para dar continuidad al desempeño de las atribuciones conferidas al referido Órgano Interno.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 62 Bis de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, le corresponde al Órgano Interno de Control la función de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del organismo, asimismo, es el encargado de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas de su competencia, aunado a ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 Quater fracción II de la mencionada Ley, le corresponde corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el Órgano Interno de Control deberá conducir sus actividades en forma programada, conforme al marco jurídico que rige su actuación, y en función de las políticas, estrategias, prioridades y objetivos contenidos en el Programa Anual de la Comisión.
- VIII. Que en coordinación con el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy se consideró prevalecer el cumplimiento de las respectivas atribuciones conferidas y la continuidad de los trabajos a cargo del Órgano Interno de Control de la Comisión, y, en mutuo acuerdo se autorizó al personal adscrito a realizar trabajo en casa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



**CDDH**  
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODO TRÁMITE LEGAL QUE SEA DE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN EL EDIFICIO SEDE, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA ASIGNADA PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

**PRIMERO.** Se suspenden los plazos y términos en todos los trámites legales que sean competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. Lo anterior, con excepción de actividades meramente administrativas y que sea posible realizar de manera remota hasta nuevo aviso.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de esta Comisión así como en el portal oficial, para que surta sus efectos conducentes.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, en fecha veintinueve de enero del año en curso.

Tepic, Nayarit, a los 26 días del mes de enero de 2024. La Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado.